



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 111 NOV 2015

(2766)

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año escolar 2016"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE PASTO (E),

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes como reglamentarias y Decreto de Delegación 961 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo.

Que el ordinal 1 del Artículo 7 de la ley 715 de 2001 establece como competencia de los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que acorde con el ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que mediante Decreto No. 1075 de 2015 se reglamentó parcialmente el inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso. Que el referido Decreto se aplica a los docentes y directivos docentes que se rigen por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso; se entiende por zona de difícil acceso, aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el prenombrado Decreto para ser considerada como tal.

A



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 2766

(11 NOV 2015)

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año escolar 2016"

Que para efectos del Decreto 1075 de 2015, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

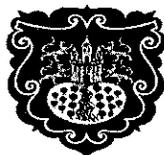
1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere el Decreto 1075 de 2015 no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conserven tal carácter.

Que el acto administrativo que determine las zonas rurales de difícil acceso deberá ser ampliamente divulgado entre los docentes, los rectores y los directores rurales de los establecimientos educativos que se encuentren ubicados en las zonas rurales de difícil acceso, e informado al Ministerio de Educación Nacional.

Que en el reporte mensual de novedades de personal que los rectores y directores rurales deben presentar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, incorporarán las novedades que correspondan, relacionadas con la bonificación de que trata el Decreto 1075 de 2015, con el fin de que se proceda a efectuar las actualizaciones del caso a través de la dependencia responsable de los asuntos de administración de personal docente y directivo docente.

Que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas deberán remitir al Ministerio de Educación Nacional un informe respecto de los servidores docentes y directivos docentes que laboran en establecimientos educativos ubicados en zonas rurales de difícil acceso, indicando a quienes de ellos se les ha reconocido y pagado la bonificación de que trata el Decreto 1075 de 2015. Dicho informe deberá presentarse dos veces al año, antes del último día hábil de los meses de



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No 2766

(1 NOV 2015)

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año escolar 2016"

febrero y agosto, a través de los medios que el Ministerio de Educación Nacional determine para tal efecto.

Que el Decreto 1075 de 2015 prevé que el Gobernador o el Alcalde de la entidad territorial certificada en educación, conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico; se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.

Que no tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas.

Que los incentivos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 serán incompatibles con cualquier otra bonificación, incentivo o estímulo, del cual sea beneficiario el docente o directivo docente por efecto de laborar en una zona rural de difícil acceso, salvo el auxilio de movilización previsto en los decretos anuales de fijación de salarios.

Que realizada la revisión de los diferentes documentos que hacen parte de la determinación de las zonas de difícil acceso para el año 2016, se fija como zonas de difícil acceso las siguientes:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE
I.E.M. MORASURCO	E.R.M. LA JOSEFINA E.R.M. SAN JUAN ALTO E.R.M. TOSOABI

A



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

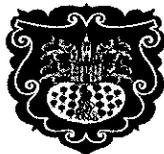
RESOLUCIÓN No. 2766

(11 NOV 2015)

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año escolar 2016"

	E.R.M. SAN JUAN BAJO
I.E.M. AGUSTIN AGUALONGO	E.R.M. AGUAPAMBA E.R.M. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
C.E.M. LA CALDERA	E.R.M. LA CALDERA E.R.M. BAJO ARRAYANES E.R.M. LA PRADERA E.R.M. SAN ANTONIO E.S.C. NUEVO CAMPO ALEGRE
C.E.M. EL CEROTAL	E.R.M. CEROTAL E.R.M. LAS ENCINAS E.R.M. DIVINO NIÑO
I.E.M. JOSE ANTONIO GALAN	SEDE CENTRAL E.R.M. SANTA BARBARA
C.E.M. LOS ANGELES	E.R.M. LOS ANGELES E.R.M. LA ESPERANZA E.R.M. LAS IGLESIAS E.R.M. SANTA BARBARA ALTO
C.E.M. EL SOCORRO	E.R.M. CIMARRONES EL SOCORRO E.R.M. SAN GABRIEL E.R.M. EL CARMEN E.R.M. BAJO CASANARE
C.E.M. SAN FRANCISCO DE ASIS	E.R.M. DE JURADO E.R.M. CONCEPCIÓN JURADO E.R.M. SAN MARTIN
I.E.M. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	E.R.M. SAN JOSE DE BOTANA E.R.M. GUADALUPE
C.E.M. EL CAMPANERO	E.R.M. EL CAMPANERO E.R.M. SAN JOSE DE CASANARE E.R.M. ALTO DE CASANARE E.R.M. SAN ANTONIO DE CASANARE E.R.M. BELLAVISTA
I.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. CUBIJAN ALTO

fa



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 2766

11 NOV 2015

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año escolar 2016"

C.E.M. LA VICTORIA	E.R.M. LA VICTORIA E.R.M. SANTA MARIA E.R.M. SAN ANTONIO DE ACUYUYO E.R.M. CRUZ DE AMARILLO
I.E.M. EL ENCANO	E.R.M. EL MOTILON E.R.M. EL ROMERILLO E.R.M. EL CARRIZO E.R.M. CAMPO ALEGRE E.R.M. SANTA LUCIA E.R.M. SANTA ISABEL E.R.M. RAMOS E.R.M. EL NARANJAL
C.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. SANTA TERESITA E.R.M. SANTA ROSA E.R.M. SANTA CLARA E.R.M. MOJONDINOY
I.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	E.R.M. EL CARMELO
I.E.M. FRANCISCO DE LA VILLOTA	E.R.M. PULLITO PAMBA
I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL	E.R.M. MAPACHICO

Que el Secretario de Educacion de Pasto, cuenta con delegación por parte del señor Alcalde Municipal de Pasto para expedir el presente acto administrativo, según reza en el literal k) del artículo primero del Decreto Municipal 961 del 29 de Noviembre de 2013, así:

"ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el Secretario de Educación Municipal de Pasto las funciones y competencias de: (...)

- k) Administrar el sector educativo en el Municipio de Pasto, en tal fin, desarrollar todas actividades y tareas que versen sobre la dirección, conducción, asesoría, gestión, ejecución, seguimiento, prestación del servicio y organización de las instituciones y centros educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media y del personal que labore en dichos establecimientos a cargo de la entidad territorial. (...) (Subrayadas nuestras)



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 12766
(1 NOV 2015)

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año escolar 2016"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Determinar para el año lectivo 2016, las zonas de difícil acceso para prestar el servicio público educativo oficial del Municipio de Pasto, con sus correspondientes establecimientos educativos, así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE
I.E.M. MORASURCO	E.R.M. LA JOSEFINA E.R.M. SAN JUAN ALTO E.R.M. TOSOABI E.R.M. SAN JUAN BAJO
I.E.M. AGUSTIN AGUALONGO	E.R.M. AGUAPAMBA E.R.M. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
C.E.M. LA CALDERA	E.R.M. LA CALDERA E.R.M. BAJO ARRAYANES E.R.M. LA PRADERA E.R.M. SAN ANTONIO E.S.C. NUEVO CAMPO ALEGRE
C.E.M. EL CEROTAL	E.R.M. CEROTAL E.R.M. LAS ENCINAS E.R.M. DIVINO NIÑO
I.E.M. JOSE ANTONIO GALAN	SEDE CENTRAL E.R.M. SANTA BARBARA
C.E.M. LOS ANGELES	E.R.M. LOS ANGELES E.R.M. LA ESPERANZA E.R.M. LAS IGLESIAS E.R.M. SANTA BARBARA ALTO
C.E.M. EL SOCORRO	E.R.M. CIMARRONES EL SOCORRO E.R.M. SAN GABRIEL E.R.M. EL CARMEN E.R.M. BAJO CASANARE
C.E.M. SAN FRANCISCO DE ASIS	E.R.M. DE JURADO E.R.M. CONCEPCIÓN JURADO

H



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 2766
11 NOV 2015

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año escolar 2016"

	E.R.M. SAN MARTIN
I.E.M. - NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	E.R.M. SAN JOSE DE BOTANA E.R.M. GUADALUPE
C.E.M. EL CAMPANERO	E.R.M. EL CAMPANERO E.R.M. SAN JOSE DE CASANARE E.R.M. ALTO DE CASANARE E.R.M. SAN ANTONIO DE CASANARE E.R.M. BELLAVISTA
I.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. CUBIJAN ALTO
C.E.M. LA VICTORIA	E.R.M. LA VICTORIA E.R.M. SANTA MARIA E.R.M. SAN ANTONIO DE ACUYUYO E.R.M. CRUZ DE AMARILLO
I.E.M. EL ENCANO	E.R.M. EL MOTILON E.R.M. EL ROMERILLO E.R.M. EL CARRIZO E.R.M. CAMPO ALEGRE E.R.M. SANTA LUCIA E.R.M. SANTA ISABEL E.R.M. RAMOS E.R.M. EL NARANJAL
C.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. SANTA TERESITA E.R.M. SANTA ROSA E.R.M. SANTA CLARA E.R.M. MOJONDINOY
I.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	E.R.M. EL CARMELO
I.E.M. FRANCISCO DE LA VILLOTA	E.R.M. PULLITO PAMBA
I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL	E.R.M. MAPACHICO

ARTICULO SEGUNDO. Las zonas de difícil acceso determinadas en la presente Resolución se tendrán como base para el reconocimiento de la bonificación y demás estímulos docentes establecidos en el Decreto 1075



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 2766

11 NOV 2015

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año escolar 2016"

de 2015, a favor de los docentes y directivos docentes que laboren en los establecimientos educativos señalados.

Parágrafo. Para efecto del referido reconocimiento y pago de la bonificación establecida en el Decreto 1075 de 2015, se requerirá previa existencia de la disponibilidad presupuestal y constancia expedida por el inmediato superior del solicitante, que certifique el tiempo laborado en el establecimiento educativo ubicado en la respectiva zona de difícil acceso. Esta bonificación no constituirá factor salarial ni prestacional y dejará de causarse si el Docente o Directivo Docente es reubicado temporal o definitivamente en otras sede, institución o centro educativo que no reúna las condiciones para su reconocimiento o cuando la zona pierda el carácter de difícil acceso aquí reconocido.

ARTICULO TERCERO. Para su conocimiento y fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a los Grupos de Personal y Nómina de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo. La Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto se encargará de que el presente Acto administrativo que aclara las zonas rurales de difícil acceso, sea ampliamente divulgado entre los docentes, los rectores y los directores rurales de los establecimientos educativos que se encuentren ubicados en las mismas, e informarlo al Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 11 NOV 2015

JESUS ENRÍQUEZ ARELLANO
Secretario de Educación Municipal

Revisó: DARIO CERÓN INSUAITY
Jefe Oficina Jurídica

NIT: 891280000-3
Calle 16 No. 15B -- 02 Antiguo Abraham Delgado
Teléfonos: +(57) 291915 Ext. 18
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010

www.educacionpasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

